



## BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Resolución BCBG-2016  
Página No. 1

### RESOLUCIÓN BCBG-HCAD-2016 (09-2016)

#### EL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que para el reconocimiento y el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, que será expedida mediante reglamento del Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la ley;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, del Ministerio de Relaciones Laborales, y su reforma según Acuerdo Ministerial No. 082, publicado en el Registro Oficial (Sup.) 724 del 1 de abril de 2016, se expidió la *"Norma Técnica para el Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del estado"*;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-0051, publicado en Registro Oficial (Sup.) 392 del 24 de febrero de 2011, reformado mediante Acuerdo Ministerial 123 (R.O.283 del 7 de julio de 2014), se expidió el *"Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*;

Que, el artículo 10 de la Codificación del Código del Trabajo señala que se denomina empleador, a la persona o entidad de cualquier clase, por su cuenta u orden de la que se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio; por lo que, el Estado y todas las personas jurídicas de derecho público tienen la calidad de empleadores respecto de sus trabajadores;

Que, el artículo 42, número 22, de la Codificación del Código del Trabajo determina que es obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia;

Que, los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elabora el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación;

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Defensa contra Incendios, el personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil está integrado por los bomberos



## BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Resolución BCBG-2016

Página No. 2

voluntarios, los rentados y los conscriptos, y el personal técnico, administrativo y de servicios; y que, de acuerdo con el artículo 14, 15 de la Ley de Defensa contra Incendios, los bomberos voluntarios son los que prestan sus servicios sin percibir remuneración, y se clasifican en activos, pasivos, asimilados y honorarios, por su parte el art. 52 de la misma Ley, señala que los bomberos rentados son los que prestan sus servicios mediante remuneración, estando sometidos tanto los bomberos rentados como el personal técnico, administrativo y de servicios al Código de Trabajo y la LOSEP, respectivamente;

Que, el Reglamento Orgánico Operativo y de régimen interno y disciplina de los cuerpos de bomberos del país, establece en el artículo 55 que las comisiones de servicios en el exterior así como las comisiones de servicios dentro del país, deberá recibir según el caso, asignaciones económicas, (viáticos) autorizadas por el Consejo de Administración y Disciplina con sujeción a disposiciones legales pertinentes.

Que, el Honorable Consejo de Administración y Disciplina en sesión del 9 de agosto de 2013, expidió el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales para el personal Bomberil del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, y que en virtud de los cambios en la normativa del Ministerio de Relaciones Laborales es necesario reformarlo;

Que corresponde al Honorable Consejo de Administración y Disciplina expedir los reglamentos internos de gestión para su adecuado funcionamiento y velar por su ejecución y cumplimiento, en uso de sus atribuciones, establecidas en el literal b) del Art. 7 de la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, RESUELVE:

**EXPEDIR LAS REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES OFICIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, PARA EL PERSONAL BOMBERIL DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.**

### CAPÍTULO I: POLÍTICAS GENERALES

**Art. 1.- Alcance.-** Tendrán derecho al pago de viáticos y movilización, el personal bomberil voluntario o remunerado (servidores públicos bomberil y administrativo, y obreros del sector público) que presten sus servicios en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, y que, por necesidades institucionales, deban desplazarse a cumplir actividades oficiales o a desempeñar tareas inherentes a sus puestos fuera del lugar de trabajo habitual, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno, dentro de los criterios establecidos en el presente reglamento.

12



## BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Resolución BCBG-2016  
Página No. 3

**Art. 2.- Definición de Viático:** Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna al personal bomberil voluntario o remunerado, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios dentro o fuera del país y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo.

Se entenderá por pernoctar, cuando se traslade de manera temporal a otra jurisdicción fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, y tenga que alojarse y dormir en ese lugar, hasta el siguiente día.

**Art. 3.- Gastos de Movilización:** Comprende los gastos por el transporte que se utilice para que el personal bomberil voluntario o remunerado llegue al lugar del cumplimiento de las actividades oficiales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento hacia y desde los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos; y, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores por parqueaderos; y, los que se producen por los desplazamientos que se realicen dentro del lugar en el que se cumple las actividades oficiales, siempre y cuando no se utilice transporte institucional.

**Art. 4.- Pago de valores a las empresas de transporte:** Los gastos por transporte, sean estos: pasajes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos serán transferidos directamente por parte de la Coordinación de Gestión Financiera a las compañías o empresas de transporte; por tal razón este valor no se entregará directamente al personal bomberil voluntario o remunerado que va a realizar el viaje.

Previa la autorización del Primer Jefe o su delegado, únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, el personal bomberil voluntario o remunerado podrá adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar de trabajo, dentro del país, para el cumplimiento de actividades oficiales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la Coordinación de Gestión Financiera, previa la presentación de las factura y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viatico.

### CAPÍTULO II: SOBRE LAS ACTIVIDADES OFICIALES DENTRO DEL PAÍS

**Art. 5.- Pago de viáticos internos:** Considérese para el pago de viáticos para el cumplimiento de actividades oficiales dentro del país, lo siguiente:

- a) Se concederá el viático interno, únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo del personal Bomberil voluntario o remunerado, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.
- b) Se prohíbe conceder autorización al personal Bomberil para el cumplimiento de actividades oficiales o funciones inherentes a su puesto, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales debidamente justificados y/o dispuestos por la Primera Jefatura o su delegado.

*W*



## BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Resolución BCBG-2016

Página No. 4

**Art. 6.- Movilización:** En el caso del cumplimiento de actividades institucionales dentro del país, se cubrirán los gastos por desplazamientos locales (excluyendó los mencionados en el Art. 7 de la presente resolución), que serán reembolsados por la Coordinación de Gestión Financiera, en base a la presentación de comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; y, al informe respectivo en el que deberá constar el motivo del desplazamiento, el lugar de partida, lugar de destino, el valor de la movilización o el valor del parqueadero, hasta el valor máximo de USD \$16,00 (dieciséis dólares) en total, monto que será adicional a los valores establecidos por viáticos.

Si para el cumplimiento de las actividades oficiales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo se utiliza un vehículo institucional, la Coordinación de Gestión Administrativa registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor.

**Art. 7.- Fondo para el conductor del BCBG:** Cuando el desplazamiento se realice en un medio de transporte institucional, la Coordinación de Gestión Financiera realizará las previsiones y cálculos correspondientes, de tal manera que, el conductor reciba antes de iniciar el viaje, además de los viáticos que le corresponda, un fondo para cubrir los costos de *combustible, peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios o demás gastos de esta índole* en los que se incurra. Una vez finalizado el cumplimiento de actividades oficiales, el conductor encargado deberá rendir cuentas de los gastos realizados, presentando los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos, en base de lo que se proceda a liquidar los valores correspondientes, para su devolución o reembolso, según sea el caso, de conformidad con los procedimientos contables.

**Art. 8.- De los valores para el cálculo de viáticos internos:** La Coordinación de Gestión Financiera aplicará los valores establecidos por el Ministerio del Trabajo para viáticos dentro del país, en el Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165 y sus reformas, por cada noche que se pernocte, de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVELES	VIÁTICO INTERNO	VALOR USD\$
Miembros del Consejo de Administración y Disciplina, Primer Jefe, Segundo Jefe, Jefes de brigadas y Jefe Comisionado de la Academia, Jefes comisionados voluntarios, Coordinadores, Sub Coordinadores, servidores en la escala del nivel jerárquico superior.	Corresponde el pago del valor de viático del <b>primer nivel</b> .	\$130,00

ca



## BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Resolución BCBG-2016  
Página No. 5

Capitanes voluntarios, Tenientes voluntarios, Subtenientes voluntarios, Suboficiales voluntarios, demás servidores públicos que no pertenecen al nivel jerárquico superior, y obreros del sector público.	Corresponde el pago del valor de viático del <b>segundo nivel</b> .	\$ 80,00
---	---	----------

**Art. 9.- De los derechos a recibir viáticos dentro del país de las y los servidores en comisión de servicios en otras instituciones:** Para las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios con o sin remuneración en otras instituciones del estado y deban cumplir dentro del país servicios institucionales, las instituciones que los reciben en comisión de servicios les reconocerán los valores que les correspondan por viáticos y movilización, en base a los valores dispuestos por el Ministerio del Trabajo según el respectivo Acuerdo Ministerial.

### CAPÍTULO III: SOBRE LAS ACTIVIDADES OFICIALES FUERA DEL PAÍS

**Art. 10.- Pago de viáticos al exterior:** Considérese para el pago de viáticos para el cumplimiento de actividades oficiales fuera del país, lo siguiente:

- a) El valor que se reconozca por concepto de viáticos, cubre los costos de pasaporte, visa, formularios de solicitud de las mismas, y tasas e impuestos aeroportuarios que no estén contemplado en el costo de los pasajes.
- b) Solo en el cumplimiento de viajes al exterior se reconocerá el pago de subsistencias, cuando habiendo pernoctado, al día siguiente continúe cumpliendo las actividades y cumpla el requisito establecido en el artículo 6 del presente reglamento.
- c) Los viáticos se reconocerán siempre que el desplazamiento no exceda de 15 días continuos fuera del país. Pero si por necesidades del servicio institucional se sobrepasa este plazo, a partir del día 16 y hasta cumplir 30 días calendario sólo se reconocerá el 85% del valor de viático y/o subsistencia. A partir del día 31 no se pagará viático ni subsistencia, pero sí reconocerá el costo por hospedaje y alimentación mediante la presentación de facturas o notas de venta, dichos valores no podrán ser superiores al valor del viático y/o subsistencia.
- d) En el caso de que la institución u organismo de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación del personal Bomberil voluntario o remunerado, ya no se pagará el valor completo correspondiente a viático y/o subsistencia, sino que el personal Bomberil deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje, alimentación, y/o visa que no hayan sido cubiertos, a fin de reconocer

*Handwritten mark*



## BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Resolución BCBG-2016

Página No. 6

dichos rubros y su correspondiente reintegro, que no podrá exceder al 85% del valor del viático y/o subsistencia que le corresponda según su categoría.

**Art. 11.- Subsistencias:** Es el valor monetario destinado a sufragar los gastos de alimentación del personal bomberil voluntario o remunerado, cuando se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, para cumplir actividades oficiales fuera del país, por un tiempo superior a 6 horas, siempre y cuando el viaje de regreso se realicen el mismo día. **No aplicará este pago en el caso del cumplimiento de actividades oficiales dentro del país.**

El valor que se reconocerá por concepto de subsistencias será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del viático correspondiente. Para verificar si procede el pago de la respectiva subsistencia, las horas se contarán desde el momento en que se inicie el desplazamiento del personal bomberil voluntario o remunerado hasta la hora de llegada a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, particular que debe constar en el respectivo informe y en los justificativos (tickets de pasajes, etc).

**Art. 11.- De los valores para el cálculo de viáticos al exterior.-** La Coordinación de Gestión Financiera aplicará los valores y coeficientes por país de destino establecidos por el Ministerio del Trabajo para viáticos para desplazamientos al exterior, de acuerdo a los Arts. 7 y 8 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-0051 y sus reformas, por cada noche que se pernocte, de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVELES	VIÁTICO EXTERIOR	VALOR USD\$
Miembros del Consejo de Administración y Disciplina, Primer Jefe, Segundo Jefe, Jefes de brigadas y Jefe Comisionado de la Academia voluntarios, Jefes comisionados voluntarios, Coordinadores, Sub Coordinadores, servidores en los grados 1,2,3,4,5 de la escala del nivel jerárquico superior, servidores públicos ubicados en los grados 15 al 20 de la escala de 20 grados.	Corresponde el pago del valor de viático del <b>segundo nivel</b>	\$185,00
Capitanes voluntarios, Tenientes voluntarios, así como servidores públicos ubicados en los grados 7 al 14 de la escala de 20 grados (Servidor Público 1- Grado 7, SP2 - Grado 8, SP3 - Grado 9, SP4 - Grado 10, SP 5 - Grado 11, SP 6 -	Corresponde el pago del valor de viático del <b>tercer nivel.</b>	\$170,00



## BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Resolución BCBG-2016  
Página No. 7

Grado 12, SP 7 – Grado 13, SP 8 – Grado 14).		
Subtenientes Voluntarios, Suboficiales Voluntarios, servidores públicos ubicados en los grados 1 al 6 de la escala de 20 grados (Servidor público de apoyo 1 – Grado 3, SPA 2- Grado 4, SPA 3 – Grado 5, SPA 4 – Grado 6), <u>Obreros del sector público.</u>	Corresponde el pago del valor de viático del <b>cuarto nivel.</b>	<u>\$160,00</u>

### DE LA AUTORIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL VIAJE PARA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES OFICIALES

**Art. 12.- Autorización para el cumplimiento de actividades oficiales.-** Para la obtención de la autorización de viáticos, subsistencias, movilizaciones o alimentación, el personal bomberil voluntario o remunerado que ha sido designado para cumplir actividades institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, deberá solicitar al Primer Jefe o su delegado, la autorización correspondiente dentro de los tres (3) días plazo previos a la salida programada, en el formulario de solicitud disponible en la página web [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec), el cual se remitirá a la Coordinación de Gestión Financiera, la cual verificará la disponibilidad presupuestaria y el pago del anticipo de viáticos u otros valores que le correspondan, al menos un día antes de la salida programada. De no existir disponibilidad presupuestaria la autorización para el cumplimiento de actividades oficiales quedará insubsistente.

Los viajes al exterior a cumplir actividades oficiales serán autorizados por el Honorable Consejo de Administración y Disciplina.

La adquisición del boleto o pasaje para el desplazamiento del personal bomberil voluntario o remunerado, será responsabilidad del administrador del contrato de pasajes aéreos y del área Administrativa, luego de obtener la autorización respectiva; y, la entrega de los mismos se realizará previo a la fecha de salida programada.

Se exceptúa del cumplimiento de los plazos determinados en este artículo, los casos referentes a la máxima autoridad institucional, y aquellos de urgencia no planificados, que se presenten y tengan relación con necesidades excepcionales de la institución, los que deberán ser autorizados por el Primer Jefe o su delegado.

**Art. 13.- Del informe del cumplimiento de actividades oficiales.-** Dentro del término de cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de las actividades oficiales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, el personal Bomberil voluntario o remunerado

*Handwritten signature*



## BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Resolución BCBG-2016

Página No. 8

presentará a su Jefe inmediato un informe de las actividades y productos alcanzados, mismos que luego de ser debidamente aprobados por éste, se remitirá al Primer Jefe o su delegado. Aprobado el informe, se remitirá a la Coordinación de Gestión Financiera, y en el caso de los servidores públicos y obreros del sector público, se remitirá copia del informe a la Coordinación de Talento Humano. Se utilizará obligatoriamente para el efecto el formulario disponible en la página web [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec), conjuntamente con los documentos de soporte y justificativos, y siguiendo el trámite respectivo de acuerdo al manual de Procedimiento para el "Trámite de Viáticos y Movilización", anexo a la presente resolución.

Cuando el cumplimiento de actividades oficiales requiera mayor número de días a los inicialmente autorizados, se deberá, de ser posible, solicitar por escrito a la autoridad competente o su delegado que se conceda una extensión y esta autorización se deberá adjuntar al informe correspondiente. Asimismo se hará constar esta circunstancia en los justificativos o informes respectivos, a fin de que la Coordinación de Gestión Financiera, realice la liquidación para el reconocimiento o devolución de las diferencias correspondientes.

En todo caso y si la urgencia del caso así lo ameritare, podrá requerirse y autorizarse la ampliación del plazo por cualquier medio, bastando la autorización en tal sentido de la máxima autoridad o su delegado.

**Art. 14.- Suspensión de la licencia por actividades oficiales:** En el evento de que el viaje para el cumplimiento de las actividades oficiales, dentro o fuera del país, se suspenda por razones debidamente justificadas el personal deberá comunicar por escrito tal particular, a través del informe correspondiente, a su jefe inmediato, al Primer Jefe y a la Coordinación de Gestión Financiera, para que se proceda con el reintegro o devolución de los valores por viáticos u otros valores que hubiera recibido.

La devolución de valores deberá realizarse en el área de Caja de la Coordinación de Gestión Financiera, así como la presentación del informe justificando la suspensión de la actividad oficial, se realizará dentro de los 4 días hábiles, a partir del día en que estaba previsto el inicio del viaje.

**Art. 15.- Cumplimiento del Manual de Procedimiento específico.-** Apruébese el manual de Procedimiento para el "Trámite de Viáticos y Movilización", adjunto a la presente resolución, mismo que será de obligatorio cumplimiento para el personal bomberil voluntario o remunerado.

**Art. 16.-** Los Jefes de Brigada y Comisionados serán responsables de poner en conocimiento el presente Reglamento y el manual de procedimientos al personal voluntario a su cargo y velar por su cumplimiento. De igual manera, los Coordinadores y Jefes de área serán responsables de velar que su personal cumpla las presentes disposiciones y plazos.

*[Handwritten signature]*





## BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

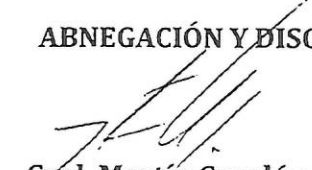
Resolución BCBG-2016

Página No. 9

La Secretaría General notificará de la presente Resolución a: Primer Jefe, Segundo Jefe, Jefes Comisionados, Jefes de Brigadas, Coordinadores de Gestión y Administradores de área, bomberos rentados, y al Dpto. de Planificación Institucional para su registro.

**COMUNÍQUESE.-** Dado en la Ciudad de Santiago de Guayaquil a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

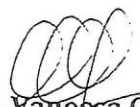
### ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

  
Cnl. Martín Cucalón de Icaza

PRIMER JEFE - PRESIDENTE

H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el señor Coronel Martín Cucalón de Icaza, Primer Jefe - Presidente del Honorable Consejo de Administración y Disciplina del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el Salón de Honor de la Primera Jefatura, a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- **LO CERTIFICO.-**



Abg. Vanessa Ochoa M.  
SECRETARIA GENERAL

